Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 680013110004-2016-00337-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada el 12/03/2021 9:39 AM por la Dirección de Tránsito de Girón.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **040** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE MARZO DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD 2016-0337 OFICIO 578

transito@giron-santander.gov.co <transito@giron-santander.gov.co>

Vie 12/03/2021 9:39 AM

Para: juridica <juridica@transitodegiron.com.co>
CC: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION 2016-337 Levanta medida (2).doc.pdf; LSP 2016-337 PARTICION Y SENTENCIA.pdf; LSP 2016-337 AUTO 7 FEB.pdf;

CARTA	Código: GD – F.01	4000-070.10	Versión: 00	SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE

Señores
MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S
Atte Coordinación Jurídica
Presente

Cordial Saludo,

Remito a su oficina por motivos de competencia **DOCUMENTO,** con el fin que en su dependencia se le dé el trámite que considere pertinente, además de dar contestación en el Término Legal y Oportuno.

Atentamente,

JORGE E. CASTRO SALCEDO
Secretaría de Transito y Transporte
Telefono: 6917272 ext: 123
Twitter: @AlcaldiaGiron
Facebook: Alcaldía de Girón
www.giron-santander.gov.co

Elaboro:Yenny Monoga Uribe
Secretaria Ejecutiva

De: "j04fabuc" <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "transito" <transito@giron-santander.gov.co>
CC: metalmecanicagp@hotmail.com, yurita-18@hotmail.com
Enviados: Lunes, 8 de Marzo 2021 20:34:56
Asunto: REMITO DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD 2016-0337 OFICIO 578

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia judicial, me permito remitir oficio adjunto para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de

2020.

Los costos que genere la inscripción de la sentencia y levantamiento de la medida cautelar serán sufragados por la parte interesada.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6428326

De: Firma Electronica Rama Judicial 2 <firmaelectronica2@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 9:32 a. m.
Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envio Documentos firmados Eléctronicamente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Se ha generado un documento firmado electrónicamente y puede descargarlo aquí

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1- Descargue el archivo en su computador

2- Abra el archivo

3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento

4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: aquí

5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios

6- Presione el botón validar

Este mensaje es generado automáticamente, por favor no responder este correo.

Cordialmente,

Firma Electrónica - Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFC. 216 TEL.: 6428326
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.

Oficio Nº 0578 – 2016-00337

Señor:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON
transito@giron-santander.gov.co

Ref.: INSCRIPCION SENTENCIA Y LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

REFERENCIA:	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL 68001-31-10-004-**2016-00337**-00 seguido a continuación del proceso de UNION MARITAL DE HECHO 68001-31-10-004-**2015-00699**-00
DEMANDANTE:	NIDIA JOHANNA FUENTES SANABRIA CC No 37.751.076 de Bucaramanga
DEMANDADO:	DIEGO ARMANDO PABON LOPEZ CC No 13.749.927 de Bucaramanga

Me permito comunicarle que mediante sentencia del treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación dentro del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de NIDIA JOHANNA FUENTES SANABRIA y DIEGO ARMANDO PABON LOPEZ, ordenando así la inscripción de la misma en la motocicleta de placas **XVT-63A.**

Como consecuencia, se ordenó en providencia del 07 de febrero de 2020 **LEVANTAR** la medida cautelar de INSCRIPCION DE LA DEMANDA que recae en la motocicleta de placas XVT-63A, decretada dentro del Proceso de UNION MARITAL DE HECHO adelantado en este despacho bajo radicado 68001-31-10-004-**2015-00699**-00, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto nuestro oficio No 3265/2015-699 del 28 de octubre de 2015.

Se anexa a este oficio copia autentica del trabajo de partición y del fallo que así lo dispuso, así mismo el auto de fecha 07 de febrero de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56adae52d9416b0966c5db8d11b2c95c309f357cc95ec0aa59fd4c956f56ac5a
Documento generado en 08/03/2021 09:28:53 AM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica